7



Aena

A Aena, EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE QUE Aena INSTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A APROBAR DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE ATENUACIÓN DE RUIDO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2007) INFORME RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GAVA (ACUERDO nº 25 ADOPTADO EN LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO **GOBIERNO** 

## Antecedentes

Aviación Civil a aprobar determinados procedimientos GTTR, de 6 de julio de 2006. contenidos en el documento cntregado adjunto al Acta Definitiva de la 104 Reunión del la petición de dicho Ayuntamiento para que Acna inste a la Dirección General de Este informe es respuesta a la solicitud del Ayuntamiento de Gavà a Aena, en relación a de atenuación

Acropuerto). Se procede a continuación a dar respuesta a lo expuesto en dicha solicitud por el Ayuntamiento de Gavá a través de la OMSA (Oficina Municipal de Seguimiento del

reunión del GTTR, expone lo siguiente: Aeropuerto) tras estudiar la información aportada y los argumentos expuestos en al 12" "El Ayuntamiento de Gavà a través de la OMSA (Oficina Municipal de Seguimiento del

- A lo lurgo de todo el año 2006 los GTTR vinieron trabajando concienzudamente ueronáuticos plenamente válidos, operativos y de uso común en numerosos en la elaboración de procedimientos de atenuación de ruido en el conocimiento aeropuertos europeos concretarse en un Documento Borrador de consenso y que reflejaba evidentes beneficios medioambientales mediante la definición de procedimientos 26 de octubre de 2006. En términos generales dichos trabajos terminaron por de la implantación del nuevo escenario de cambio de rol de pistas inaugurado el la definición de procedimientos
- 2 validación de la aprobación por parte de la DGAC, última instancia competente plenamente razonada de que dicho texto tan solo precisaba para su total acta de la 9º reunión del GTTR de fecha 26 de mayo de 2006, con la explicación Dicho Documento Borrador fue entregado en reducción definitiva adjunto al
- W perjuicio acústico que tal medida entrañaha. era hasta ese momento de 6.000 fi según publicaba por aquel entonces el AIP en Documento Borrador ya referido y aprobado por el GITR, con el consiguiente vigor. como bien refleja el acta de la sesión 10º- aparece publicada la Circular operativa 1/2006 de Disciplina de Tráfico Aéreo para el Aeropuerto de Barcelona, estableciendo en 3.500 ft. la altitud mínima para poder desviar los tráficos de las trayectorías nominales establecidas en SID, cuando dicha altitud Con posterioridad a esta secha y para sorpresa de los integrantes del GTTkasi como también inferior al procedimiento contemplado en



- 4. Ante la petición de explicaciones por lo novedoso y perjudicial a efectos sonoros de esta alteración, se contestó argumentando la flexibilidad operativa dicha flexibilidad con la necesidad de aumentor la capacidad aeroportuaria. que tal procedimiento aporta (afirmación absolutamente cierta) y asociando fuera de costa la distancia para poder iniciar el desvío de las rutas establecidas. a los contemplados en el Documento Borrador inicial, estableciendo 3 NM Navegación Aérea informa de un procedimiento en trámite de aprobación ajeno Por último y según la información aportada en el reciente y último 12º GTIR,
- ٠, por otra resulta medio ambientalmente perjudicial. iniciativa que de una parte no ha sido consultada ni consensuada en el GTTR y que la capacidad no es un parámetro limitativo, resulta innecesaria una encontremos en el actual escenarto que aún se prolongará más de un año y en el venido demostrando, siempre que esto contribuya al mantenimiento de la configuración de pistas segregadas (semi-mixtas). Pero en tanto en cuanto nos Ayuntamiento de Gavà será evidentemente flexible como hasta el momento ha problemática de un cumento en la capacidad del Aeropuerto, sin duda alguna el representantes de la oficina que esto suscribe, cuando se aborde el tema de la Como asimismo quedo contestado durante el GTTR por parte de

el 6 de julio de 2006 "propuesta textos AIP cambio de rol", que recogía el trabajo surgió el Documento Borrador, adjuntado al acta de la 10ª reunión del GTTR celebrada rol de pistas (que finalmente fue inaugurado el 26 de octubre de 2006). De este trabajo elaboración de procedimientos de atenuación de ruído para el escenario de cambio de En efecto, a lo largo del año 2006, los integrantes del GITR trabajaron

trayectorias nominales. altura mínima a partir de la cual las acronaves pueden solicitar abandonar las Aéreo, que incluía ciertos aspectos de los trabajados por el GTTR, pero modificaba la 23 de mayo del 2006) de la Circular Aeronáutica 1/2006 de Disciplina de Tráfico En esta misma reunión del GTTR, Navegación Aérea informó sobre la publicación (el

reunión del GTTR). habet alcanzado los 6.000ft de altitud (punto éste que fue aclarado por Aena en la 11º que no se deberían permitir solicitudes en los cambios sobre los procedimientos hasta Aena transmitió a la Dirección General de Aviación Civil la necesidad de especificar Esta circular, sue publicada tras un periodo considerable de alegaciones, en los cuales

cual las aeronaves deberán seguir la trayectoria nominal, Navegación Aérea tuvo que reflejar lo que ésta establecía en los textos del AIP, lo que tuvo lugar el 3 de agosto de 2006, puesto que se le indicó debía trasponer el texto de la Circular de forma exacta Una vez publicada la circular estableciendo la altura de 3.500 fi como altura hasta la

en su momento por Aena. Éste fue el único motivo por el cual no se informó a los Ayuntamientos del mismo y no se trató de llegar a un consenso de todos los implicados. del GITR. Esta propuesta, difería ligeramente del texto incluido en el Documento Borrador adjuntado al acta de la 10º reunión del GITR, hecho éste que no fue detectado de rol de pistas, y cuyos aspectos fundamentales se recogían en el acta de la 11º reunión hasta la publicación de la corrección de la circular publicada, Aena propuso la publicación de una nueva Circular de Disciplina de Trático Aéreo, adaptada al cambio Para solucionar esta nueva situación, y debido al importante tiempo de espera necesario

el establecimiento de procedimientos operacionales en el Aeropuerto, Aena podrá publicarlos en el AIP como procedimientos operacionales para el Aeropuerto de Dado que ambos se encuentran incluidos en el ámbito de las competencias de Aena para 3er punto de dicha propuesta no serán incluidos por la DGAC en la Nucva Circular. del GTIR sí será incluido en la Nueva Circular Aeronáutica. Por el contrario, el 2º y el dedujo que el primer punto de la propuesta de Aena recogida en el acta de la 11ª reunión trasladaron a la 12<sup>a</sup> reunión del GTTR. De los comentarios realizados por la DGAC, se Aviación Civil hizo varios comentarios a la propuesta realizada por Aena, que se Lista circular, se halla todavía en fase de tramítación, aunque la Dirección General de

instrucciones de los Servicios de Tránsito Aéreo basadas en las mismas razones). costa <u>o a más de 3 millas de las costa y paralelo a ella</u> (salvo por razones de seguridad o se encuentien sobre el mar, a más de 3.500 ft, en ascenso y en alejamiento de la línca de seguir la trayoctoria nominal hasta haber superado los 6.000 pies de altitud, a monos que nominal, el texto exacto propuesto por Acna, es el siguiente: "Las aeronaves deberán En relación a establecor una distancia de 3 millas para poder abandonar la trayectoria

aquellas acronaves que so hallan a más de 3NM do la costa y paralolo a ella. Por tanto, esta propuesta permite alejarse de las trayectorias nominales únicamente a

necesario incluir esta puntualización en la Nueva Circular del Aeropuerto de Barcelona. tiempo necesarios para la publicación de una Circular Aeronáutica, disponer de la posibilidad de aumentar su capacidad, y en vista de los periodos de en cada temporada hasta la Puesta en Explotación de la NTS, el acropuerto debe horaria ofertada aprobado por Acna, se producirán incrementos de dos operaciones/hora la operativa del Aeropuerto. Debido a que de acuerdo con el aumento de capacidad incrementar el número de operaciones en el aeropuerto, siendo esta medida crucial para Aena explicó también que esta condición, omitida por error, es necesaria

de Navegación Aérea de Aena la siguiente solicitud: Es por ello que en base a los argumentos arriba expuestos elevamos al Departamento

incidencia directa sobre el impacto acústico, a saber Instar a la DGAC para aprobar con la mayor celeridad posible los procedimientos establecidos en el Documento Borrador ya citado, más en particular los que tienen

- Aprobación del procedimiento de atenuación de ruido NADP 1, tal como aparece redaciado en la propuesta presentada.
- Ņ pistas 07 L/R, ni circuito de derecha à las pistas 25 L/R. Aprobación de la prohibición de aproximaciones visuales en circulto izquierda a las
- Ψ, Aprobación del procedimiento de altitud mínima para desvíos de la trayectoria con anterioridad a la entrada en vigor de la Circular 1/2006 nominal en procedimientos SID, estableciendo ésta en 6000 fi como se contemplaba





Borrador. incluir en el texto de la misma la propuestas incluidas en el ya citado Documento a cabo todas las actuaciones que estaban dentro de sus competencias para tratar de La Nueva Circular ya está en la actualidad en l'ase de tramitación, y Aena ya ha llevado

circular. establecimiento de los procedimientos operacionales que no sean recogidos en dicha CSAAB), modificará el AlP en la medida que se lo permitan sus competencias para el ésta los textos del AIP, y a raíz de las indicaciones dadas por la Dirección General de Por tanto, una vez esta Nueva Circular haya sido publicada, Aena adaptará en base a Aviación Civil (recogidas en el acta de la 12ª reunión del GTTR dependiente de la

En Madrid, 17 de abril de 2007